

D^a LUISA DEL TORO VILLAVICENCIO, SECRETARIA DELEGADA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

C E R T I F I C A: Que el Consejo Rector, en sesión de carácter ordinaria, celebrada el día diecisiete de julio de dos mil catorce, adoptó el siguiente acuerdo:

15. APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2014/4, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PROCEDENTE DE DERECHOS OBTENIDOS EN VIRTUD DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR EXPEDIENTES DE EJECUCIONES SUBSIDIARIAS (MC 2014/4).

El Consejo Rector tomó razón de la Resolución del Sr. Consejero Director de fecha 7 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de modificación presupuestaria n° 4-2014 en la modalidad de Ampliación de Crédito procedente de los ingresos obtenidos en virtud de liquidaciones realizadas derivadas de expedientes de ejecuciones subsidiarias.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife acordó, en la sesión ordinaria del pasado 27 de Enero de 2014, la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento. El anuncio se del citado acuerdo fue publicado en el BOP n° 14 de 29 de Enero de 2014, produciéndose su entrada en vigor en esa fecha conforme a lo previsto en el 169.5 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al Ejercicio 2014, incluyendo éste último las siguientes aplicaciones.

Estado de Gastos (Créditos iniciales)

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consignación Inicial
03350	15000	83010	<i>Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias</i>	1.000,00

Estado de ingresos (Créditos Iniciales)

Concepto	Descripción	Consignación Inicial
83010	<i>Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias</i>	1.000,00

Conforme a propuesta municipal se produce un cambio en la codificación del económico previsto para las ejecuciones subsidiarias tanto en el estado de gastos como en el de ingresos pasando del 83003 previsto en el presupuesto del ejercicio 2013 al 83010 en el presupuesto del ejercicio 2014.

SEGUNDO: Mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 2 de abril de 2014, se acordaron entre otros puntos los siguientes:

Primero: Considerando el criterio general municipal para este tipo de expedientes el criterio de que a fecha de cierre de ejercicio se correspondan los reconocimientos de derechos con los reconocimientos de obligaciones del ejercicio; anular los derechos reconocidos para ejecuciones subsidiarias en el ejercicio 2013 y proceder a su reconocimiento en el vigente ejercicio con aplicación al económico 83010 (Reintegros de Ejecuciones Subsidiarias), siendo el detalle de operaciones a anular, los terceros y los saldo correspondientes los siguientes:

Reconocimiento del Derecho			A anular		A reconocer en el ejercicio 2014
Texto Libre	Nombre	Importe	Nº Operación a anular	Nº Operación	Económico
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000035229 Referencia: 2009002267 Ejercicio: 2009 Periodo: 99	PROMOCIONES AMOJO S.L.	204.719,60	120130003119	120130003119	83010
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000036584 Referencia: 2013001930 Ejercicio: 2013 Periodo: 99	PRONODAN, SL	384.809,27	120130007426	120130007426	83010
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000036711 Referencia: 2009003197 Ejercicio: 2013 Periodo: 99	PROCIAR ESPAÑA, SL	180.000,00	120130007427	120130007427	83010
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Nº Cargo: 0000037506 Referencia: 2013001930 Ejercicio: 2013 Periodo: 99	PRONODAN, SL	82.456,85	120130007428	120130007428	83010
CARGO 37508, CORRESPONDIENTE IGIC PARA EJECUCION SUBSIDIARIA EN C/ ZEBENZUI Nº 8. RES 19/09/2013	PRONODAN, SL	32.708,63	120130007429	120130007429	83010
Total		884.694,35			

Segundo: Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 3-2014, en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consig. Inicial	Ampliación	Consig. Definitiva
03350	15000	83010	Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias	1.000,00	883.694,35	884.694,35

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Conceptos de ingreso

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
83010	Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias	1.000,00	883.694,35	884.694,35

TERCERO: De la documentación obrante en la aplicación informática para la contabilidad de esta Gerencia SICALWIN, se observa el siguiente saldo de derechos reconocidos derivados de liquidaciones practicadas en concepto de EJECUCIONES SUBSIDIARIAS practicadas durante el presente ejercicio:

Operaciones de reconocimiento de derechos del presupuesto de Ingresos 2014	
Aplicación (83010)	
120140000503	53.049,49 €

CUARTO: En Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don José Ángel Martín Bethencourt, de fecha 22 de abril de 2014 se aprueba la incoación del expediente de modificación presupuestaria nº 2014/3 en la modalidad de ampliación de crédito.

QUINTO: Con fecha 30 de abril de 2014, la Intervención informa favorablemente para el presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la especialidad y limitación de los créditos,

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

SEGUNDO: Conforme al artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los créditos ampliables, *“no obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados”.*

TERCERO: Conforme al artículo 8 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones (artículo 146.1, a), LRHL).

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).

2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).
3. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

SEXTO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2014 específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 4 apartado 4:

Ampliaciones de Crédito: De acuerdo con el artículo 39 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, se entiende por ampliación de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las presentes Bases de Ejecución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito. Sólo se podrán modificar al alza las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos financiadas con recursos afectados detallados en estas Bases, siempre que se acredite mediante certificación del Órgano de Contabilidad el reconocimiento firme de mayores derechos por los ingresos efectuados, sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos afectados al crédito que se pretende ampliar. En los expedientes de ampliación de crédito habrán de especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto, extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento, en firme, de mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Las aplicaciones del Presupuesto de Gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

La aplicación 03550.15000.83010, por los gastos derivados de ejecuciones subsidiarias, teniendo como contrapartida de ingresos la aplicación 83010 por los derechos que simultáneamente se reconozcan.

SÉPTIMO: En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 4 apartado 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo que "la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado q), y el acuerdo de Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo".

OCTAVO: Conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el Expediente de modificación de créditos nº 4-2014, en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria			Descripción	Consig. Inicial	Ampliación anterior	Ampliación que se propone	Consig. Definitiva
03350	15000	83010	<i>Concesión de préstamos para ejecuciones subsidiarias</i>	1.000,00	883.694,35	53.049,49	937.743,84

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Conceptos de ingreso

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento en modificaciones anteriores	Aumento en modificación que se propone	Consignación Definitiva
83010	<i>Reintegro de préstamos para ejecuciones subsidiarias</i>	1.000,00	883.694,35	53.049,49	937.743,84

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución a la unidad de Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación por transferencia de crédito en el presupuesto vigente.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expide la presente, en Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.



